



**CICDHA**

Colectivo sobre Financiamiento  
e Inversiones Chinas,  
Derechos Humanos y Ambiente

07 de abril de 2023

**Sr. Sun Lihui 孙立会先生**

**Director, Departamento de Enlace 发展部主任**

**Cámara de Comercio de Importadores y Exportadores de Metales, Minerales  
y Productos Químicos de China, CCCMC 中国五矿商会**

**Asunto:** Seguimiento a las Observaciones Finales del tercer informe periódico de China por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC).

Reciba un cordial saludo en nombre del Colectivo sobre Financiamiento e Inversiones Chinas, Derechos Humanos y Medio Ambiente (CICDHA). CICDHA es una red de organizaciones de la sociedad civil que promueve la protección del medio ambiente y las comunidades locales en el contexto de las inversiones chinas en América Latina.

Aprovechamos esta oportunidad para informarle que un grupo de más de 50 organizaciones de la sociedad civil (OSC) latinoamericanas, en el contexto de la Tercera Evaluación de la República Popular de China ante el CDESC, presentamos un informe que documenta los impactos de las actividades empresariales chinas en 14 proyectos<sup>1</sup> promovidos en 9 países de América Latina: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México, Perú y Venezuela.

En el reporte se incluyen los proyectos mineros: Proyecto Gran Buriticá S. A. S. (operado por Zijin-Continental Group); Proyecto Minero a gran escala Mirador (operador por CRCC-Tongguan); Proyecto minero San Carlos-Panantza (operado por CRCC Tongguan Investment Co. Ltd., Tongling Nonferrous Metals Group Holdings Co. Ltd. y China Railway Construction Corporation); Proyecto Minero Las Bambas (operado por Minerals and Metals Group MMG Limited, Guoxin International Investment Co. Ltd. y CITIC Metal Co. Ltd.); Mina Marcona (operada por Shougang Corporation); y la Unidad Minera Toromocho (UMT) (operada por Aluminum Corporation of China)). Entendemos que varias de estas compañías son parte de la CCCMC aunque no pudimos corroborarlo en su portal web porque esa información no se encuentra disponible al público..

El informe documenta varios impactos negativos sobre pueblos indígenas, afectaciones al medio ambiente sano, en particular al agua, a los medios de vida de las comunidades locales, incluyendo la vivienda, a derechos laborales, persecución a defensores ambientales, entre otros. Muchos de los derechos que no han sido respetados están protegidos no sólo por leyes nacionales en los países donde se ejecutan los proyectos sino también por tratados, pactos y convenios de la ONU ratificados por China. Más aún están contemplados en las “Directrices para la debida diligencia para cadenas responsables de suministro de minerales” (Versión 2. 2022).

---

<sup>1</sup> Proyecto Gran Buriticá S:A:S: (Mina Buriticà), Proyecto Minero a Gran Escala Mirador, San Carlos-Panantza, Proyecto Minero Las Bambas, Mina Marcona, Unidad Minera Toromocho, Complejo hidroeléctrico en el río Santa Cruz, Proyecto hidroeléctrico Ivirizu, Proyecto hidroeléctrico São Manuel, Central Hidroeléctrica Rucalhue, Perforación y explotación del Campo Ishpingo A, parte del Bloque 43- IIT., Desarrollo de la Faja Petrolífera del Orinoco, Proyecto Tren Maya y Planta Procesadora de Recursos Hidrobiológicos Dumestre.



**CICDHA**

Colectivo sobre Financiamiento  
e Inversiones Chinas,  
Derechos Humanos y Ambiente

El 03 de marzo de 2023 el CDESC sugirió una serie de recomendaciones finales a China relacionadas con el papel de las empresas chinas y los derechos humanos en el extranjero. A saber:

- Establecer un marco normativo claro para que las empresas que operan en el Estado Parte garantice que sus actividades promueven y no afectan negativamente al disfrute de los derechos humanos económicos, sociales y culturales (Artículo 18, a).
- Adoptar un Plan de Acción Nacional para las Empresas y los Derechos Humanos (Artículo 18,b).
- Establecer mecanismos de seguimiento y supervisión para investigar y sancionar las actividades perjudiciales de las entidades empresariales domiciliadas bajo la jurisdicción y que actúan en el extranjero para que rindan cuentas por las violaciones de derechos económicos, sociales y culturales (Artículo 18,c).
- Garantizar que las víctimas de estas violaciones tengan acceso a mecanismos de denuncia efectivos y a recursos asequibles y efectivos, incluidos recursos judiciales y una reparación adecuada (Artículo 18,d).
- Garantizar [a través de medidas adecuadas y eficaces] que las empresas respeten los derechos económicos, sociales y culturales cuando operan en el extranjero, en particular, aunque no exclusivamente, en lo que respecta a las operaciones de las empresas que trabajan con la extracción de materias primas, la construcción y los proyectos de infraestructura (Artículo 19);
- Adoptar medidas legislativas y administrativas apropiadas para garantizar la responsabilidad jurídica de las entidades empresariales y sus filiales, así como de los subcontratistas, legalmente domiciliados en el Estado parte y/o de su propiedad, en relación con las violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de sus actividades en el extranjero, en particular, aunque no exclusivamente, en relación con las empresas que trabajan con la extracción de materias primas, la construcción y los proyectos de infraestructura (Artículo 20).

Consideramos que tanto el informe presentado por las OSC latinoamericanas como las recomendaciones de expertos independientes del CDESC evidencian la necesidad de que se establezca de manera urgente y efectiva el "Mecanismo de quejas y consulta para la industria minera y la cadena de valor de los Minerales" y que este cuente con estándares de alta calidad; herramientas que garanticen la participación, el compromiso, la rendición de cuentas para el sector minero chino; y medios de resarcimiento y compensación justos para las comunidades afectadas.

Asimismo, tanto el informe como las recomendaciones señalan la urgencia de que la CCCMC desarrolle un plan concreto y urgente para instruir a las empresas mineras chinas que operan en América Latina sobre la implementación de la debida diligencia en toda la cadena de suministro tal como formulan las Directrices para la debida diligencia para cadenas responsables de suministro de minerales (Versión 2. 2022) y los "Lineamientos para la Responsabilidad Social en Inversiones Mineras en el Extranjero".

Estaríamos encantados de discutir el contenido de esta carta con más detalle, ya sea en persona, virtualmente o por escrito. Responderemos con gusto a cualquier pregunta o necesidad de aclaración. Nuevamente, reiteramos nuestro ofrecimiento de realizar webinaros informativos sobre temas legales, normativos, ambientales y relacionados a temas de responsabilidad social que podrían ayudar a los miembros de la CCCMC a entender mejor, desde una perspectiva de derecho ambiental y social, los espacios donde operan en América Latina. Le agradeceríamos que nos confirme la recepción de esta carta dirigiéndose al correo electrónico: [cicdharegional@gmail.com](mailto:cicdharegional@gmail.com)



**CICDHA**

Colectivo sobre Financiamiento  
e Inversiones Chinas,  
Derechos Humanos y Ambiente

Atentamente,

Secretaría Técnica del CICDHA